



Iniciativa de Decreto con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto se autorice la suscripción de un Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna con el Municipio de Zapopan, Jalisco a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan".

**HONORABLE AYUNTAMIENTO
PRESENTE.**

L. A. E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, en mi carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE**, que tiene por objeto se autorice la suscripción de un Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna con el Municipio de Zapopan, Jalisco a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", por lo que me permito hacer la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El derecho a la protección de la salud es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que tiene como finalidad el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados; el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud; el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y



Iniciativa de Decreto con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto se autorice la suscripción de un Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna con el Municipio de Zapopan, Jalisco a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan".

la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, de conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley General de Salud.

2. En términos del artículo 115 fracción III inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de las funciones y servicios públicos contemplados en los incisos a) al h) del referido precepto, los municipios tendrán a su cargo aquellos servicios que determinen las Legislaturas locales según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

De igual manera, el penúltimo párrafo de la fracción III del referido artículo 115, establece la potestad de los municipios para coordinarse y asociarse para la más eficaz presentación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, previo acuerdo entre sus ayuntamientos.

Finalmente, el artículo 124 de la multicitada norma determina que las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. En este sentido, en diversos preceptos de la Constitución Federal se estableció la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias denominado "facultades concurrentes", entre la federación, las entidades federativas y los municipios en ciertas materias.

3. La Ley General de Salud establece en su artículo 9 que los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. Con tal propósito, los gobiernos de las entidades federativas planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el Sistema Nacional de Salud.



Iniciativa de Decreto con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto se autorice la suscripción de un Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna con el Municipio de Zapopan, Jalisco a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan".

Así mismo, en su artículo 13 apartado B, establece que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, entre otras cosas, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general, así como acordar con la Secretaría de Salud que ésta, por sí o en coordinación con las entidades de su sector coordinado, se haga cargo de organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general, en los términos que se estipulen en los acuerdos de coordinación y demás instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

4. Por su parte la fracción X del artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana, facultad que le compete al Municipio de Zapopan, a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan".

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 81 señala que los Municipios, previo acuerdo entre los ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

5. Por otro lado, el artículo 10 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, establece que compete a los ayuntamientos asumir la administración de los establecimientos de salud que descentralice en su favor el Gobierno Estatal, en los términos de las leyes aplicables, así como formular y desarrollar programas municipales de salud, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo.



Iniciativa de Decreto con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto se autorice la suscripción de un Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna con el Municipio de Zapopan, Jalisco a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan".

De igual manera, en su artículo 11 numeral 2, refiere que con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, podrán celebrar los Ayuntamientos convenios de coordinación y cooperación sobre materias sanitarias que sean de la competencia municipal.

6. Que los artículos 38 fracción VI y 94 Bis fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen que los municipios podrán celebrar convenios de coordinación y asociación para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden, previa aprobación de los ayuntamientos respectivos, sin que se requiera intervención del Estado.

Cabe señalar que en el caso particular del Municipio de Zapopan, los servicios de salud son prestados mediante un organismo público descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sin embargo, el mismo forma parte de la administración paramunicipal del Municipio de Zapopan, Jalisco.

7. Que entre el municipio de Guadalajara y Zapopan existe una estrecha vinculación, además de la situación geográfica que los une, los límites territoriales de aproximadamente 25.40 Kilómetros que los dividen, son invisibles a los ciudadanos que transitan de un municipio a otro sin percibirlo, personas que viven en uno de los municipios y laboran en el otro.

Aunado a lo anterior, la salud pública es un tema prioritario que debe ser atendido por los entes públicos para garantizar el derecho fundamental de todo ciudadano a la protección de la salud, para mejorar su calidad de vida.

Por tales razones y con el fin de establecer mecanismos que contribuyan a mejorar la prestación de los servicios de salud, mediante una coordinación de políticas públicas, directrices, estrategias y acciones orientadas a la prestación de los servicios





Iniciativa de Decreto con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto se autorice la suscripción de un Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna con el Municipio de Zapopan, Jalisco a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan".

hospitalarios y pre hospitalarios, así como a eficientar y optimizar tiempos y recursos humanos y materiales que contribuyan al fortalecimiento y mejoramiento de las unidades de atención médica, pongo a consideración de este máximo órgano de gobierno, la suscripción de un Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna con el Municipio de Zapopan, a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", en materia de salud (documento que se anexa a la presente iniciativa, para conocimiento de las y los integrantes de este Ayuntamiento).

ANÁLISIS DE REPERCUSIONES

- **Jurídicas:** Aquellas relacionadas con la suscripción del convenio, señalando que la vigencia que se propone no trasciende el periodo constitucional de la presente Administración Pública Municipal.
- **Laborales:** No se afectan los derechos laborales, sin embargo, en el supuesto de que este Municipio llegue a comisionar personal para la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el convenio que se propone, éste mantendrá la relación de carácter administrativo con el municipio de Guadalajara.
- **Sociales:** Hay un impacto positivo con la suscripción del convenio, puesto que se salvaguarda el derecho a la salud y se mejorara la prestación de los servicios hospitalarios y pre hospitalarios.
- **Presupuestales:** La presente iniciativa no tiene repercusiones presupuestales.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso i) y párrafo penúltimo de dicha fracción; 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 12 apartado B de la Ley General de Salud; 80 fracción X y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10 y 11 numeral 2 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10, 36, 38



Iniciativa de Decreto con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto se autorice la suscripción de un Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna con el Municipio de Zapopan, Jalisco a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan".

fracciones II y VI, 94 Bis fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 88, 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración, los siguientes puntos concretos de:

DECRETO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba la dispensa de trámite por utilidad pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna con el Municipio de Zapopan, Jalisco, a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", mismo que forma parte del presente decreto como Anexo 1.

La vigencia del referido convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de su suscripción y hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), fecha en que fenece el periodo constitucional de presente Administración Pública Municipal, no obstante, previo a la suscripción del convenio se deberá hacer la publicación del presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que en la esfera de sus respectivas competencias revisen y coordinen la suscripción del multicitado convenio, con el fin de dar cabal cumplimiento al presente decreto.

CUARTO. Notifíquese el presente decreto a la Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de sus titulares para su

Iniciativa de Decreto con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto se autorice la suscripción de un Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna con el Municipio de Zapopan, Jalisco a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan".

conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto y el convenio que se aprueba.

QUINTO. Notifíquese el presente decreto al Presidente Municipal, la Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, todos del municipio de Zapopan, así como al Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICA y TESORERO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente decreto.

Artículos Transitorios

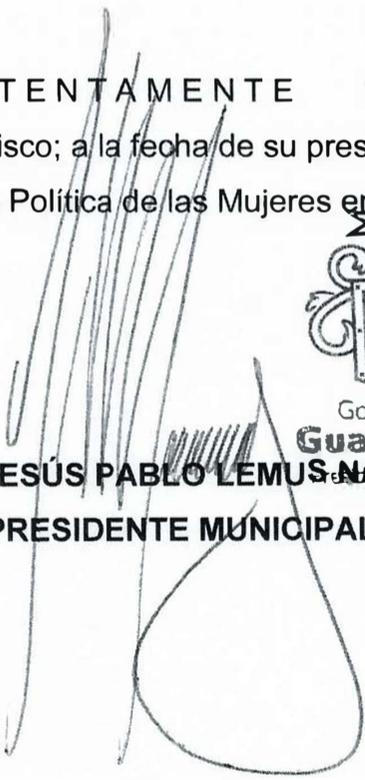
Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

"2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en el Estado de Jalisco."


L. A. E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL



